

JUEVES, 22 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 203

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y MEMORIA HISTÓRICA

**CVE-2020-7722** *Requerimiento de subsanación de documentación aportada en procedimiento de concesión de subvenciones para la protección de bienes inmuebles civiles integrantes del Patrimonio Cultural de Cantabria para el año 2020.*

Recibidas solicitudes dentro del plazo fijado en el artículo 11.8 de la Resolución del consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, de 4 de agosto de 2020, por la que se convocan subvenciones para la protección de bienes inmuebles civiles integrantes del Patrimonio Cultural de Cantabria para el año 2020, de conformidad con el artículo 10.3 y 12 de la misma resolución (artículos 9.3, 10.5 y 11 de la Orden UIC/16/2020, de 13 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de esta línea de subvenciones) se publica el presente requerimiento de subsanación respecto de los siguientes interesados:

Interesado	DNI/NIF	Documentación a subsanar
Carmen Burrull Navarro	***8602**	Documentación acreditativa de la propiedad o título por el que se posee (en caso de no ser propietario, autorización de la propiedad acerca de la intervención y aprobación del proyecto) – art. 11.3.d).
		En caso de que la solicitante sea comunidad de bienes: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Acreditación de la representación (art. 11.3.a).</li> <li>- Cumplimentación del Anexo II (art. 11.3.b).</li> <li>- Acuerdo favorable de la agrupación para la realización de la obra adoptado de conformidad con la legislación vigente (art. 11.3. e).</li> </ul>
		Documento técnico relativo a la obra a ejecutar: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Memoria relativa al estado de conservación del bien, descriptivo de patologías y daños, y solución propuesta y grado de adecuación de la obra a la eliminación de los riesgos (justificación de la sustitución de carpinterías actuales por otras nuevas), con el resto de contenido previsto en el artículo 11.3.c). 1º.</li> <li>- Planimetrías o dibujos (plano de situación, planos relativos al estado previo y al estado reformado de la parte del edificio sobre la que se pretende actuar).</li> </ul>
		Indicación de la cuantía del presupuesto total de la actividad: existe discordancia entre la cuantía indicada en la solicitud y reflejada en el apartado “mediciones y presupuesto” de la Memoria y el presupuesto aportado.
		Autorizaciones administrativas que, en su caso, sean legalmente exigidas o, en su defecto, justificante de haberse solicitado (art. 11.3.f)
Enrique Benito Briz	***4588**	Subsanación de la solicitud: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Indicación de cuantía de la subvención solicitada (art. 8).</li> <li>- Cuantía total del presupuesto, IVA incluido (art. 5.4).</li> <li>- Plazo de ejecución previsto (art. 5.5).</li> </ul>
		Documentación requerida en el artículo 11.3.
Comunidad de Propietarios Plaza Constitución 4, Laredo	***4512**	Documento acreditativo de la propiedad (art. 11.3.d)
		Acuerdo favorable de la agrupación a la realización de la obra según legislación vigente (con aportación de estatutos de la comunidad) art. 11.3.e).
		Anexo II cumplimentado (art. 11.3.b)
		Presupuesto actualizado (el aportado tiene vigencia hasta el 28 de marzo de 2020 (art. 11.3.c.4º).

CVE-2020-7722

JUEVES, 22 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 203

De conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Resolución de 4 de agosto de 2020 por la que se aprueba la convocatoria, se otorga un plazo máximo e improrrogable de DIEZ DÍAS HÁBILES para subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos, indicando que, en caso de desatender el presente requerimiento se tendrá al interesado por desistido de su petición, previa Resolución dictada de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con el mismo artículo 12, se advierte que en caso de que el requerimiento tenga por objeto la subsanación de documento presentado para la acreditación de un mérito, su incumplimiento determinará que ese mérito no sea objeto de valoración.

Santander, 15 de octubre de 2020.  
La directora de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica,  
Zoraida Hijosa Valdizán.

[2020/7722](#)

CVE-2020-7722